

del mes actual, relativo á la licencia solicitada por el teniente de ingenieros D. José Espinosa Romero, para dirigir obras de construcción en el Distrito Federal, y al que se sirve adjuntar la consulta hecha por la sección cuarta de la dirección que es al digno cargo de usted, tengo la honra de manifestarle para los fines á que haya lugar, que conciliando los dos acuerdos de que se trata, pueden concederse las licencias que piden los tenientes de ingenieros del estado mayor especial y de artillería para obras de construcción en esta capital, siempre que tengan

más de tres años en su empleo, como lo prescribe la resolución relativa de la secretaría de Fomento, y siempre que además los interesados anuncien al público debidamente la especie de título que posean y su procedencia, como lo previene el acuerdo posterior de esta secretaría de Justicia é Instrucción pública.

Reitero á usted mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México
14 de febrero de 1905.—*Justino Fernández*.—Rúbrica.

Al C. director general de Obras públicas.—Presente.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

1° de febrero de 1905.

Expediente 5,411.

Manuel M. Martínez.—Marca «El Barco,» diversos artículos.

1° de febrero de 1905.

Expediente 5,412.

Barajas y González Villanueva.—
Marca «La Tequileña,» tequila.

2 de febrero de 1905.

Patente 4,324.

Daniel Garza.—Máquina «La Rápida» para construir bloques de cemento armado.

2 de febrero de 1905.

Patente 4,363.

John Smith McDonald.—Composición de materias para llenar las cavidades en los dientes y fines análogos.

SECCION SEGUNDA.

El Sr. C. R. Ferguson, agente general de «The Computing Scale Co.», de Dayton, Ohio, E. U. A., ha gestionado ante esta secretaría que se acepte en nuestro país para el uso comercial, la balanza número 76 que fabrica dicha compañía, y habiéndose practicado el estudio respectivo, el director del departamento de pesas y medidas emite el siguiente dictamen:

«De conformidad con la nota de esa superioridad, número 2,329 de fecha 3 del mes actual, el Sr. C. R. Ferguson presentó en este departamento una balanza, núm. 76 de la casa fabricante americana «The Computing Scale Co.» Dayton, Ohio, U. S. A.; y hecho su examen, como se sirve Ud. disponer en su ya citada nota, el resultado ha sido el siguiente:—«La balanza es del sistema Rorbal, modificado en algunos de.

talles de la manera que á continuación se expresa.—El platillo derecho de la balanza en que se colocan las pesas, está constituido por un eje vertical que sostiene cuatro discos ó platillos igualmente espaciados y destinado cada uno de ellos á recibir respectivamente una de las cuatro pesas de que se compone el juego que de ellas tiene el aparato y cuyos valores son: 1 Kg., 2 Kg., 3 Kg., y 5 Kg.—Cuando no se hace uso de la balanza, las pesas están soportadas por un mecanismo especial que está encerrado en varias secciones de una caja troncónica, y cuya caja troncónica reposa á su vez, de una manera independiente del fiel, sobre un plato horizontal fijo á la base del aparato y perforado en su centro para permitir el movimiento vertical del eje antes mencionado; pero al hacer una pesada, empleando las pesas contenidas en la caja, el mecanismo especial de que se ha hecho mención, permite hacer descansar cualquiera de ellas ó todas ellas á voluntad, sobre su platillo correspondiente, y por tanto, que ejerzan su acción sobre el fiel de la balanza. Para las pesadas menores de 1 Kg., el aparato tiene solidarias con el fiel y paralelas á él, una barra y una escala. En la barra hay un contrapeso corredizo que lleva un índice para marcar sobre la escala, dividida de 5 en 5 gramos y desde 0 gramos hasta 1000 los pesos correspondientes. Con la barra y escala mencionadas es también solidario y pa-

ralelo á ellas un medio cilindro hueco que tiene una ventanilla longitudinal. En el interior de este medio cilindro hay un cilindro concéntrico forrado de papel, que se puede hacer girar por medio de un botón colocado en el extremo derecho de su eje y que lleva impresos: en su extremo derecho, distintos precios por kilogramo; en el extremo izquierdo, los valores correspondientes á 1, 2, 4, 6 y 10 kilogramos, para los diferentes precios del artículo y en el intermedio, á lo largo de las generatrices, los valores de las fracciones de kilogramo. Los valores de las fracciones de kilogramo del artículo pasado, los señala un segundo índice del contrapeso corredizo.—El aparato tiene, además, los siguientes accesorios:—1° Una barra igual á la en que se mueve el contrapeso corredizo paralela y solidaria con ella, en la que se desliza otro, destinado á equilibrar el peso de los envases que se pongan en el cucharón.—2° Además del índice común á toda balanza, hay otro, formado de una caja cilíndrica cubierta por un disco de cristal, con fondo negro, y en el cual hay dos ventanillas diametralmente opuestas, en forma de sectores, por las cuales aparece un disco giratorio que se mueve por un mecanismo especial de resorte, al que le imparte movimiento la oscilación del fiel por intermedio de una barra paralela al índice de equilibrio, que común y corrientemente tienen las balanzas. El disco lleva dos secto-

res de las mismas dimensiones que las ventanillas, de color negro y que coinciden con ellas cuando el aparato está equilibrado.—3° En la base del aparato y en su parte interior, se encuentra una rueda dentada horizontal en combinación con una uña de trinquete, por cuyo mecanismo se puede hacer girar toda la balanza y fijarla en una dirección cualquiera.—Como ya queda dicho, la balanza es del sistema Roverbal, por lo cual no se describe su combinación de palancas, y sólo para ilustrar la posición de sus escalas y la disposición del eje vertical que lleva los platillos en que se colocan las pesas, remito á esa superioridad con este informe, dos fotografías. La fotografía núm. 1 representa al aparato, visto de tal manera, que el cucharón ó platillo que recibe los artículos queda á la izquierda del observador y la caja troncónica que sostiene y encierra á las pesas y de la cual sobresalen las cuatro palancas para accionarlas, queda á la derecha. La fotografía núm. 2 representa al aparato con la caja troncónica desmontada á fin de que se pueda ver el eje vertical (solidario al extremo derecho del fiel), en el cual están insertados uno sobre otro, los platillos que reciben las diferentes pesas que sostiene la caja troncónica.—Para resolver acerca de la aceptación ó no aceptación del aparato, sólo debe atenderse á la caja troncónica que contiene las pesas; puesto que la escala de precios, según nuestra legislación so-

bre pesas y medidas, no es obligatoria para el público consumidor y se considera únicamente como de utilidad privada para el vendedor. Paso, por tanto, á ocuparme de esa caja troncónica.—Cada una de las cuatro secciones de esta caja es accionada por el exterior de ella mediante la palanca respectiva, y consta de un anillo con tres apéndices radiales exteriores que soporta la pesa correspondiente y desliza en tres planos inclinados fijos, hasta permitir que la pesa repose en su platillo libremente; para lo cual, después de que la pesa ha reposado, baja el anillo un poco más abajo del platillo.—Moviendo la palanca exterior en sentido opuesto al que produce el anterior efecto, el anillo mencionado sube y levanta la pesa del platillo, manteniéndola asegurada y fija á cierta altura para que no ejerza ya acción sobre el platillo y permita la oscilación libre del fiel.—Las cuatro pesas de uno, de dos, tres y cinco kilogramos contenidas en la caja troncónica están en esta clase de aparatos ajustadas á sus pesas respectivas de uno, dos, tres y cinco kilogramos, y quedan resguardados del polvo y á cubierto de ser tocadas, para que no se menoscabe su ajuste. La disposición en que se encuentran no permite, si no es desarmando el aparato, verificarlas; pero en cambio, siempre que estén bien ajustadas por la fábrica, el aparato por esa causa funcionará correctamente. Esta circunstancia que á primera vista parecería dificultad

para la verificación de estas balanzas, queda completamente subsanada, limitando el examen del aparato á averiguar si pesa correctamente, y á fijar la tapa de la caja tronconica para que no sea después removida, colocando los sellos de verificación en la unión de la caja con la tapa.—No debo pasar desapercibido un punto que es de mucho interés, dado el caso de que estos aparatos fuesen aceptados; y es, que el mecanismo para reposar las pesas en los platillos ó para levantarlas, bueno bajo el punto de vista de los principios mecánicos, tiene el defecto de ser una ejecución que sólo puede calificarse, por su mal acabado, con el título de «Obra de pacotilla,» circunstancia que puede dar lugar á que después de verificados sufran algún desarreglo dentro de un corto período de tiempo y que exigirá que sean frecuentemente inspeccionados por los inspectores ó empleados de oficinas del fiel contraste.—Por todo lo anterior, soy de parecer que las balanzas número 76 de la casa fabricante americana «The Computing Scale Co.», de Ohio, U. S. A., son de aceptarse en nuestro país para el uso comercial, pero sometiendo las á frecuentes inspecciones por las oficinas de fiel contraste.»

Y habiendo resuelto esta secretaría que se acepte la balanza de que se hace mérito, me es grato participar á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiéndole por separado algunos

ejemplares de las reglas de verificación á que debe sujetarse dicha balanza, así como las fotografías á que se refiere el preinserto informe.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.—México, 4 de febrero de 1905.—Al . . .

4 de febrero de 1905.

Patente 4,328.

Arturo Metz.—Sistema para empedrado de asfalto armado.

4 de febrero de 1905.

Patente 4,332.

Gustavo González R.—Combinación de discos para desfibrar plantas textiles.

4 de febrero de 1905.

Patente 4,333.

Carlos Ortiz y Comp.—Aparato para separar café manchado, mediante la aspiración.

4 de febrero de 1905.

Expediente 5,421.

E. Mc Illhenny's Son.—Marca «Tabasco Pepper Sauce,» salsas.

SECCIÓN QUINTA.

Estampillas por valor de veinte pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. general Mamet González Cosío, secretario de Esta-

do y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Lic. D. Lúis Riba y Cervantes, como apoderado del Sr. Romualdo Pasquel, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Chalma, en el Estado de Morelos.

Art. 1º Se autoriza al Sr. D. Romualdo Pasquel para que por sí ó por medio de la compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar en el riego de terrenos que sean de su propiedad, hasta la cantidad de setecientos treinta y dos litros ochenta y dos centilitros de agua por segundo, como máximo del río Chalma, del Estado de Morelos, á cuyo volumen total ha justificado sus derechos ante esta secretaría; en el concepto de que tomará del citado río entre los puntos llamados «Palos Dulces» y «Piedras de Fierro» la cantidad de trescientos cincuenta y seis litros, cincuenta y nueve centilitros, y los otros trescientos cincuenta y seis litros, cincuenta y nueve centilitros, los tomará en el punto denominado de «Ayehapan,» donde está establecida una toma antigua, la cual se arreglará de manera que en ningún tiempo pueda derivarse mayor caudal del señalado de trescientos cincuenta y seis litros, cincuenta y nueve centilitros por segundo.

Igualmente se autoriza al mismo Sr. Pasquel para que, usando como

acueducto del mencionado río de Chalma, derive por la toma que establezca en el trayecto señalado, las aguas del río Colapam en el volumen y con entera sujeción á las condiciones en que le fueron concedidas por el gobierno del Estado de México.

Art. 2º El concesionario queda obligado á presentar á la secretaría de Fomento, dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 3º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzará el concesionario dentro de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente contrato, y dentro del plazo de doce meses contados desde la misma fecha, presentará á la secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado, á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del inspector que se nombre solicitando la aprobación de dicha secretaría.

El duplicado de los planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la secretaría.

Art. 4º Dentro del plazo de 24 meses, contados desde la fecha de la promulgación del contrato, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que debe-